



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0269-2024-MPP-OGAF

Pisco, 18 de Julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-ETC-MPP, Emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 696-2024-SGPUC-GDUT-MPP, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 853-2024-MPP-GDUT, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, Informe N° 0192-2024-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 0545-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la solicitud de fondo por encargo para la atención compra de la memoria descriptiva y Planos del Título archivado N° 814 ante la SUNARP – conforme a la esuela de liquidación,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...). Así mismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuenta no debe exceder los (03) tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios; finalmente teniéndose en cuenta el numeral 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante RESOLUCION N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP-"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS".

Que, la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" en su Artículo 1°, establece que "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o depósito en cuenta individual de ahorro del Sector Público (del Servidor encargado); para pagos de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones, o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. d) Otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0269 -2024-MPP-OGAF

Que, mediante el Informe N° 036-2024-ETC-MPP, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, hace saber que se encuentra a nivel de idea el proyecto denominado "CREACIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", por lo que se requiere contar con las partida registral y así poder efectuar el saneamiento físico legal, por lo que conforme a la Esquela de liquidación emitida por la SUNARP, solicita aprobar el fondo por encargo por el monto de S/. 314.70 soles, para el pago de las 76 hojas en formato A4 y dos planos de las medidas: 640x550 Y 1030X590, la misma que es validada por sus jefes inmediatos a través de los Informe N° 696-2024-SGPUC-GDUT-MPP y Informe N° 853-2024-MPP-GDUT;

Que, mediante Informe N° 00192-2024-UC-OGAF-MPP, emitido por la Unidad de Contabilidad, hace saber a su despacho que se ha efectuado la revisión correspondiente y la Arq. ELENA TAPIA CONDORI (CAS TRANSITORIO ADMINISTRATIVO), no cuenta con viáticos ni encargos pendientes por rendir, a la emisión del informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 05545-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que hace de conocimiento que habiendo realizado la evaluación del pedido formulado por la Especialista de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, referente a los documentos (memorias descriptiva y planos) los cuales se encuentran archivados en la SUNARP por ser de su competencia, es que solicita que la atención sea mediante fondo por encargo por el monto de S/. 314.70 soles, conforme a la Esquela de Liquidación emitida por la SUNARP;

Que, toda solicitud de Encargo deberá estar acompañada de un informe Indicando la descripción, el objeto del Encargo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma;

Que, el Fondo por Encargo deberá de ser girado a nombre servidor CAS Arq. ELENA TAPIA CONDORI, como responsable del encargo, debiendo cumplir con lo establecido en el Informe N° 853-2024-MPP-GDUT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, por el monto de S/. 314.70 soles;

Que, es y será **de responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores, Jefes de las Unidades y quien o quienes induzcan esta modalidad de Encargo Económico propios de las arcas de la Municipalidad Provincial de Pisco**, que no se cifian a las normas sobre la materia solicitada.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la ejecución del Fondo por Encargo, para la Adquisición de Memoria Descriptiva, conforme a la Esquela de Liquidación emitida por la SUNARP, conforme a lo peticionado mediante Informe N° 036-2024-ETC-MPP y Informe N° 853-2024-MPP-GDUT

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sra. ELENA TAPIA CONDORI, en su condición de Especialista de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Responsable del fondo por encargo, el cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero, hasta por el monto de S/. 314.70 (Trescientos catorce con 70/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El tipo de gastos a efectuarse con cargo al FONDO POR ENCARGO, se ejecutará aplicando los límites establecidos en la Directiva de Normas y Procedimientos Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y RESOLUCION N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP-"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0269 -2024-MPP-OGAF

ARTÍCULO CUARTO.- El RESPONSABLE del manejo del FONDO POR ENCARGO, deberá rendir cuenta documentada en un plazo de **tres (03) días hábiles**, caso contrario será comunicado a la Alta Dirección, al Procurador Municipal y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, para la toma de razón y la aplicación de las sanciones que correspondan realizar.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina General de Secretaría, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Adalie Castro Huaracaya
C.P.C. ADALIE CASTRO HUARACAYA
DIRECTOR